



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE COLOMBIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN



Bogotá, D.C. 13 de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN N° 045

“Por la cual se establecen términos y condiciones de uso de la red de internet de la universidad”

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial de las que le confiere el Artículo 33 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “se garantiza la autonomía universitaria” y que “las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley”.
2. Que, la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para “darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”.
3. Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA es por esencia y definición una Institución fundada en los principios de la doctrina de Cristo
4. Que su misión educativa tiene como centro la persona humana, en cuanto criatura hecha por Dios, a su imagen y semejanza y que toda su comunidad académica ostenta altas calidades académicas, profesionales y personales.

De conformidad con lo anteriormente establecido,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer como términos y condiciones en el uso del internet al interior de la Universidad, para todos los miembros de la comunidad académica, los siguientes:

- Protección de la integridad y seguridad de la información institucional.
- Respeto por los valores institucionales y la convivencia universitaria.
- Cumplimiento de la legislación vigente sobre uso de medios digitales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Queda prohibido el uso de la red de internet institucional, en cuanto a acceso, descarga, distribución o almacenamiento de contenidos que:



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE COLOMBIA
VIGILADA MINEDUCACIÓN



-
- Contengan material pornográfico o sexualmente explícito.
 - Promuevan la violencia, discriminación o actividades ilegales.
 - Infrinjan derechos de autor o propiedad intelectual.
 - Comprometan la seguridad o el rendimiento de la red institucional.
 - Otros que estén en contra de la misión institucional.

ARTÍCULO TERCERO: Cualquier uso indebido de la red de internet institucional podrá dar lugar a sanciones disciplinarias conforme a las normas institucionales que apliquen a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO CUARTO: La Universidad podrá implementar herramientas de filtros o monitoreo en la red de internet institucional para prevenir el acceso a contenidos descritos en la presente resolución como prohibidos, garantizando la protección de datos personales conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2025.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Presidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General